

OFICINA

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 037-2016-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 22 de enero de 2016

La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2005/MINSA de fecha 16 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera";

Que, el Hospital Víctor Larco Herrera es un hospital Especializado en Atención Psiquiátrica y en la Promoción de la salud mental;

Que, mediante Ley N° 30372, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, estableciéndose las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la referida Ley, el titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la ley de Contrataciones del Estado, salvo, *la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que establezca n en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Hospital, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la entidad;

Que, asimismo es necesario establecer la dependencia responsable de realizar las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, al amparo de lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del HVLH, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del HVLH;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Delegación de facultades al/a la Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración

Delegar en el (la) Director (a) Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, para el presente Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 018 Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado

a) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE.

b) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225.

c) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.

d) Designar y remover a los integrantes, titulares y suplentes de los Comités de Selección, a propuesta de la Oficina de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico.

e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección, cuando corresponda.

f) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y la cancelación, parcial o total de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Subasta Inversa Electrónica y, Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad y concursos públicos, así como corresponda a las contrataciones directas.

g) Autorizar al Comité de selección a tener como válidas las ofertas económica que superen el valor estimado de la convocatoria en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de servicios de consultorías en general y Licitación Pública para la contratación de bienes, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículos 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

h) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta en un 10%, en procedimientos de selección de Concurso Público para la contratación de consultorías de obras y Licitación Pública para la contratación de ejecución de obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en los artículo 54 y 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

j) Autorizar la celebración de contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado.

k) Autorizar la subcontratación de prestaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

l) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Hospital Víctor Larco Herrera.

m) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas-PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a las contrataciones del Estado.



1.2 En materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras por montos inferiores o iguales al equivalente de 8 UIT.

Artículo 2º.- Delegación de facultades al/a Jefe (a) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración

Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH, para el presente Ejercicio Fiscal 2016, las siguientes facultades correspondiente a la Unidad Ejecutora 018 Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud:

a) Aprobar expedientes de contratación, las bases y la cancelación, parcial o total, de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultorías Individuales, Comparación de Precios.

b) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas, así como los contratos complementarias, previamente autorizados por el funcionario competente, según el artículo 149º del Reglamento.

c) Suscribir en nombre y representación del HVLH, las cartas notariales que deban curarse a los contratistas.

d) Ejercer la representación legal del HVLH ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías prestadas por los contratistas, de conformidad al artículo 131º del Reglamento.

e) Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por Ley, de conformidad al artículo 139º del Reglamento.

f) Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley, de conformidad al artículo 139º del Reglamento.

g) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, en el caso de bienes, servicios, incluyendo las consultorías, obras y consultorías de obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

h) Aplicar las penalidades a los contratantes, de conformidad al artículo 132, 133 y 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) Resolver las solicitudes de mayores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultorías de obras.

j) Aprobar la liquidación técnica y financiera de los Contratos de Obra.

k) Resolver los contratos de bienes y servicios y obras celebrados en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado y prevista en esta, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

Artículo 3º.- Del Órgano Encargado de la Contrataciones en el Hospital Víctor Larco Herrera

Establecer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital "Víctor Larco Herrera", actuará como órgano encargado de las contrataciones que realice el Hospital, a través de las Unidad Ejecutora N° 018, Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Precisar que el Órgano Encargado de las Contrataciones es la Oficina de Logística del HVLH; asimismo, es la encargada de la gestión administrativa de los contratos que se efectúan en el Hospital.

Artículo 4º.- Observancia de los requisitos legales

La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para



cada caso en concreto.

Artículo 5º.-Información semestral

La Dirección Ejecutiva de Administración y los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución Directoral, deberán informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 6º.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Directoral a los funcionarios responsables a quienes se les delega facultades, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 7º.- Publicación en Portal Institucional

Disponer que la oficina de de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, en la dirección electrónica <http://www.larcoherrera.gob.pe>

Artículo 8º.-Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución Directoral tendrán vigencia con eficacia anticipada al 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 9º.-Derogacion

Dejar sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Med. Gisella Vargas Cajahuanca
Directora General
C.M.P. 24334 RNE 14213

GEVC/MYRV.

Distribución:

C.c. Oficina Ejec. de Adm.
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados.